

2376.<sup>a</sup> SESIÓN

Viernes 22 de julio de 1994, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Vladlen VERESHCHETIN

*Miembros presentes:* Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Rosenstock, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad<sup>1</sup> (conclusión)**  
(A/CN.4/457, secc. B, A/CN.4/458 y Add.1 a 8<sup>2</sup>, A/CN.4/460 y Corr.1<sup>3</sup>, A/CN.4/L.491 y Rev.1 y 2 y Rev.2/Corr.1 y Add.1 a 3)

[Tema 4 del programa]

PROYECTO DE COMENTARIOS  
A LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE ESTATUTO DE  
UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL (conclusión)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir su examen del proyecto de comentarios contenido en el informe del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional (A/CN.4/L.491/Rev.2 y Corr.1 y Add.1 a 3).

*Comentarios a los títulos VI a VIII y al anexo (A/CN.4/L.491/Rev.2/Add.3)*

Comentario al título VI

*Queda aprobado el comentario al título VI.*

Comentario al título VII

*Queda aprobado el comentario al título VII.*

Comentario al título VIII

2. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el comentario al título VIII, a reserva de que examine más tarde un nuevo párrafo 3 relativo al artículo 58 que presentará el Presidente del Grupo de Trabajo.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al título VIII, con esa reserva.*

<sup>1</sup> Para el texto de los proyectos de artículos aprobados provisionalmente en primera lectura, véase *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), págs. 101 y ss.

<sup>2</sup> Reproducido en *Anuario... 1994*, vol. II (primera parte).

<sup>3</sup> *Ibid.*

Comentario al anexo

*Queda aprobado el comentario al anexo.*

3. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) señala a la atención el apéndice II (Esbozo de las posibles modalidades para el establecimiento de relaciones entre una corte penal internacional permanente y las Naciones Unidas) que se basa en un documento preparado por la secretaría [ILC(XLVI)/ICC/WP.2]. No hay necesidad de examinar el texto, pero se debe incluir en el informe de la Comisión.

4. Por otro lado, la «Nota sobre las posibles cláusulas de un tratado en que se incluya el proyecto de estatuto» debe incluirse asimismo en el informe. Como resultado de las observaciones hechas por el Sr. Arangio-Ruiz (2331.<sup>a</sup> sesión), se añadió un nuevo apartado *f* al párrafo 3 de la nota. Con respecto a la segunda oración del párrafo adicional, el Grupo de Trabajo no deseaba expresar una opinión sobre los medios por los cuales deberán resolverse otras controversias surgidas entre los Estados partes, pero pensó que este aspecto se debería señalar a la atención de la Comisión.

5. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que desea aclarar la distinción entre interpretación y aplicación del estatuto con respecto a los casos que se someten a la corte —un asunto que incumbe claramente a la propia corte— e interpretación y aplicación del tratado en el que se incluye el estatuto que establece la corte. Este último tema es posible que tenga que ser tratado en una cláusula del tratado relativo a la solución de controversias. Quizá sea posible aclarar esta cuestión ampliando el apartado *f* del párrafo 3 o en una nota de pie de página al respecto.

6. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que sería un error que la Comisión indique cuál debe ser el contenido de esa cláusula. Las opiniones diferían sobre ese punto en el Grupo de Trabajo. Como solución, sugiere que las palabras «que se refiera a su competencia» que figuran al final de la primera oración sean sustituidas por «que surja en el ejercicio de esa competencia», y que en la segunda oración se inserten las palabras «con respecto a la aplicación del tratado en el que se incluye el Estatuto» después de «otras controversias».

7. El Sr. YANKOV sugiere que la adición a la segunda oración diga lo siguiente: «con respecto a la interpretación y aplicación de».

8. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en incluir la nota en su informe, con las enmiendas al apartado *f* del párrafo 3.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la nota, en su forma enmendada.*

9. El PRESIDENTE señala a la atención el documento distribuido por el Presidente del Grupo de Trabajo que contiene párrafos adicionales a los comentarios sugeridos como resultado del debate celebrado el día anterior.

Invita al Presidente del Grupo de Trabajo a que presente esas propuestas.

*Comentarios al preámbulo y a los títulos I a III (conclusión)*  
(A/CN.4/L.491/Rev.2/Add.1)

Comentario al título I (conclusión)

10. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que, después de las palabras «sin necesidad de enmendar la Carta», que figuran en el párrafo 2 del comentario al artículo 2, se deben añadir dos oraciones, que digan lo siguiente:

«La aprobación del estatuto por un tratado del que sólo fueran partes algunos Estados sería una alternativa poco satisfactoria puesto que los Estados en cuyo territorio se cometieran crímenes terribles no serían necesariamente partes en el estatuto; en algunos casos, esos Estados eran los que con menos probabilidad pasarían a ser partes. La aprobación del estatuto por tratado podría dar la impresión de un círculo de Estados «virtuosos» entre los cuales, en la práctica, no se plantearían casos que requieran la participación de la corte.»

Ese texto refleja las opiniones del Sr. Pellet. Las oraciones restantes del párrafo 2 formarían un nuevo párrafo 3, y los párrafos siguientes se reenumerarían en consecuencia.

*Queda aprobado el párrafo 2 del comentario al artículo 2, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al título I, en su forma enmendada.*

Comentario al título II (conclusión)

11. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que se tiene que añadir un nuevo párrafo al comentario sobre el artículo 19, redactado como sigue:

«4) Algunos miembros de la Comisión expresaron su preocupación ante la posibilidad de que las normas se puedan aplicar provisionalmente a un caso dado, para ser posteriormente desaprobadas por los Estados partes. En su opinión, si no se les encomendaba la tarea de formular normas sin ningún requisito de aprobación posterior, los magistrados no deberían poder formular normas que tengan un efecto provisional. La idea de normas que produzcan un efecto provisional era particularmente difícil de aceptar en asuntos penales. Por otro lado, la Comisión consideró que, aunque el poder de dar un efecto provisional a una norma debería ejercitarse con cuidado, podía haber casos en que fuera necesario, por lo que se debería disponer de cierta flexibilidad.»

El párrafo refleja las opiniones del Sr. Pellet y de otros miembros.

*Queda aprobado el párrafo 4 del comentario al artículo 19.*

*Queda aprobado el título II, en su forma enmendada.*

Comentario al título III (conclusión)

12. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que se propone que se añada un nuevo párrafo 4 al comentario sobre el artículo 21, que diga así:

«4) La expresión “Estado de detención” tiene por finalidad abarcar un conjunto de situaciones en las que un Estado ha detenido o detiene a una persona que está sometida a una investigación por un crimen, o tiene esa persona bajo su control. La expresión incluiría a un Estado que hubiera detenido a un sospechoso de un crimen, sea de conformidad con su propio derecho o en respuesta a una petición de extradición. Sin embargo, se extendería también, por ejemplo, a un Estado cuyas fuerzas armadas están visitando otro Estado y que haya detenido con arreglo a su sistema de derecho militar a un miembro de las fuerzas del que se sospecha ha cometido un crimen: en ese caso el Estado al que pertenecen las fuerzas armadas, más que el Estado que las recibe, sería el “Estado de detención”. (Si el crimen de que se trata se cometió en el territorio del Estado receptor, la aceptación de ese Estado sería, por supuesto, también necesaria con arreglo al inciso ii) del apartado b en lo que respecta a la corte que tiene competencia.)»

Los párrafos siguientes se reenumerarán en consecuencia.

13. El Sr. de SARAM dice que las palabras «por ejemplo» deben insertarse después de «situaciones» en la primera oración.

*Queda aprobado el párrafo 4 del comentario al artículo 21, en su forma enmendada.*

14. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que se debe añadir un nuevo párrafo 5 al comentario relativo al artículo 22, que diga lo siguiente:

«5) Con respecto a la “competencia inherente” de la corte sobre el genocidio (véase a este respecto el párrafo 7 del comentario al artículo 20), la aceptación de la competencia con arreglo al artículo 22 no será necesaria. Sin embargo, es posible prever casos en los que los Estados interesados no sean partes en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, pese a lo cual la corte desea ejercitar su competencia sobre ese crimen. La referencia general que figura en el párrafo 1 del comentario al artículo 21 a “un crimen de los previstos en el artículo 20” tiene por objeto abarcar ese caso excepcional; véanse también el apartado b del párrafo 1 del artículo 21 y el párrafo 2 del artículo 25, que están redactados en consecuencia.»

Habría que reenumerar los párrafos siguientes.

15. Se debe asimismo añadir un nuevo párrafo al comentario, redactado como sigue:

«8) Un miembro de la Comisión fue aún más lejos, expresando una profunda reserva a un sistema de

aceptación de la competencia que en su opinión vaciaría el estatuto de todo contenido real en lo que a la competencia de la corte se refiere. Esto impedía al miembro adherirse al consenso de la Comisión sobre el sistema del proyecto de estatuto.»

Este párrafo refleja las opiniones del Sr. Pellet, quien lo aprobó. El párrafo siguiente se reenumerará en consecuencia.

*Quedan aprobados los nuevos párrafos 5 y 8 del comentario al artículo 22.*

*Queda aprobado el título III, en su forma enmendada.*

*Comentarios a los títulos IV y V (conclusión) (A/CN.4/L.491/Rev.2/Add.2)*

Comentario al título IV (conclusión)

16. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que se debe añadir un nuevo párrafo 4 al comentario sobre el artículo 31, que diga así:

«4) Algunos miembros de la Comisión consideraban que, a pesar de las salvaguardias previstas en el párrafo 2, cualquier sistema de designación de funcionarios del Estado a la Fiscalía se consideraba que socavaba la independencia e imparcialidad de ese órgano, y podía motivar que la Fiscalía fuera poco más que una extensión de la facultad de procesamiento de un único Estado a los efectos de un caso determinado. Por oneroso que pueda ser un servicio de procesamiento internacional, a su juicio era esencial prever ese servicio sin la posibilidad de debilitamiento si se quería que el estatuto funcionase con las necesarias garantías de integridad.»

17. El Sr. TOMUSCHAT dice que las palabras «se consideraba que socavaba» deberían ser sustituidas por «entrañaba el peligro de socavar».

*Queda aprobado el párrafo 4 del comentario al artículo 31, en su forma enmendada.*

18. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que habrá que añadir dos nuevos párrafos al comentario relativo al artículo 33, que digan:

«4) Con relación al artículo 33, al igual que con relación al artículo 20, varios miembros de la Comisión recordaron los vínculos que se han de establecer entre el proyecto de estatuto y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, y reafirmaron su opinión de que el derecho que ha de aplicar la corte debe ser el derivado del código.

»5) Algunos miembros manifestaron reservas sustanciales acerca de la posibilidad de que la corte aplique el derecho nacional como tal en los casos que se le sometan. Aunque aceptaron que sería necesario que la corte se remitiera al derecho nacional con diversos fines, esos miembros pensaban que esto sería siempre el resultado de una remisión o una autorización otorgada por el derecho internacional, con inclusión de los tratados aplicables; en otros casos, el recurso a los

principios generales del derecho resolvería cualquier dificultad.»

*Quedan aprobados los párrafos 4 y 5 del comentario al artículo 33.*

*Queda aprobado el comentario al título IV, en su forma enmendada.*

Comentario al título V (conclusión)

19. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que se debe añadir una última oración al párrafo 5 del comentario sobre el artículo 47, que rece así: «Otros miembros insistieron en que, como la corte sólo se ocuparía de los crímenes más graves, la idea del “servicio a la comunidad” era totalmente inadecuada.»

*Queda aprobado el párrafo 5 del comentario al artículo 47, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el título V, en su forma enmendada.*

*Comentarios a los títulos VI a VIII y al anexo (conclusión) (A/CN.4/L.491/Rev.2/Add.3)*

Comentario al título VIII (conclusión)

20. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que se debe añadir un nuevo párrafo al comentario sobre el artículo 58, que diga así:

«3) Algunos miembros dudaban de que una simple obligación de reconocer una sentencia de la corte tuviera algún sentido particular. En su opinión, la obligación, para que tuviera sentido, debería extenderse al reconocimiento de las consecuencias jurídicas adecuadas de una sentencia. La propia sentencia sería ejecutada con arreglo al estatuto y no requería como tal el reconocimiento de los Estados. Otros miembros eran partidarios de suprimir el artículo.»

*Queda aprobado el párrafo 3 del comentario al artículo 58.*

*Queda aprobado el comentario al título VIII, en su forma enmendada.*

*Quedan aprobados los comentarios a los artículos del proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, en su forma enmendada.*

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 46.º período de sesiones (continuación)**

**CAPÍTULO II.—Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (conclusión\*) (A/CN.4/L.496 y Add.1)**

21. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir su examen del capítulo II de su informe. La sección B.2, ya se ha aprobado.

\* Reanudación de los trabajos de la 2373.ª sesión.

**A.—Introducción**

Párrafos 1 a 19

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 19.**Queda aprobada la sección A.***B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión)**  
(A/CN.4/L.496 y Add.1)**1. PROYECTO DE ESTATUTO DE UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL**  
(A/CN.4/L.496)

Párrafos 20 a 24

*Quedan aprobados los párrafos 20 a 24.*

Párrafo 25

22. El Sr. PELLET dice que la oración que comienza con las palabras «En respuesta a la sugerencia» resulta totalmente incomprensible y debe eliminarse.

*Queda aprobado el párrafo 25, en su forma enmendada.*

Párrafo 26

*Queda aprobado el párrafo 26.*

Párrafo 27

23. El Sr. PELLET dice que la versión francesa de la frase «a permanent court with the necessary objectivity» es incorrecta y debe corregirse.

*Queda aprobado el párrafo 27, en su forma enmendada.*

Párrafo 28

24. El Sr. PELLET dice que la distinción que se hace en la segunda oración entre «algunos» y «otros» es incorrecta y que la oración se debe volver a redactar.

*Queda aprobado el párrafo 28, en su forma enmendada.*

Párrafos 29 a 55

*Quedan aprobados los párrafos 29 a 55.*

Párrafo 56

25. El Sr. MAHIU dice que el párrafo tendría más sentido si las palabras «volviera a reunirse el» son sustituidas por «se restableciera un» y si se suprimiera la cláusula final «que había creado en su anterior período de sesiones».

*Queda aprobado el párrafo 56, en su forma enmendada.*

Párrafo 57

26. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que en el párrafo 57 hay que añadir una oración, tomada del párrafo 2 de la introducción del informe del Grupo de Trabajo que diga:

«En esos párrafos, la Asamblea General había tomado nota con reconocimiento del capítulo II del informe

de la Comisión de Derecho Internacional, titulado “Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad”, dedicado a la cuestión de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional; había invitado a los Estados a que presentaran al Secretario General para el 15 de febrero de 1994, de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Derecho Internacional, sus observaciones por escrito acerca del proyecto de artículos propuesto por el Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, y había pedido a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre esta cuestión con carácter prioritario, a fin de elaborar un proyecto de estatuto, de ser posible en su 46.º período de sesiones, que se celebraría en 1994, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates de la Sexta Comisión, así como las observaciones escritas de los Estados.»

*Queda aprobado el párrafo 57, en su forma enmendada.*

27. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que el texto propuesto de la parte restante del capítulo II del informe será como sigue:

«c) *Resultado de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional*

»58. El Grupo de Trabajo celebró 27 sesiones entre el 10 de mayo y el 14 de julio de 1994.

»59. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de una competencia penal internacional incluido en el informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor de su 44.º período de sesiones (1992) (A/47/10, anexo); el informe del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional incluido en el informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor de su 45.º período de sesiones (1993) (A/48/10, anexo); el undécimo informe del Relator Especial, Sr. Doudou Thiam, sobre el tema “Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad” (A/CN.4/449); las observaciones de los gobiernos acerca del informe del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional (A/CN.4/458 y Add.1 a 8); la sección B del Resumen por temas preparado por la Secretaría de los debates celebrados en la Sexta Comisión sobre el informe de la CDI durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativo a la labor realizada en su 45.º período de sesiones (A/CN.4/447); el informe del Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25704 y Corr.1 y Add.1); el reglamento sobre procedimiento y prueba aprobado por el Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (documento IT/32 de 14 de marzo de 1994), así como los siguientes documentos oficiosos preparados por la secretaría del Grupo de Trabajo: a) una compilación de proyec-

tos de estatutos de un tribunal penal internacional elaborados en el pasado, sea en el marco de las Naciones Unidas o de otras entidades públicas o privadas; b) una compilación de convenciones o de disposiciones pertinentes de convenios o convenciones relativos a los posibles asuntos sometidos a la competencia de un tribunal penal internacional; y c) un estudio sobre las posibles maneras por medio de las cuales un tribunal penal internacional puede entrar en relación con las Naciones Unidas.

»60. El Grupo de Trabajo procedió a un nuevo examen capítulo por capítulo, y artículo por artículo, del proyecto preliminar de estatuto de un tribunal penal internacional incluido en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en el 45.º período de sesiones, teniendo presentes, entre otras cosas: a) la necesidad de perfeccionar y simplificar los artículos relativos a los asuntos sometidos a la competencia de un tribunal, al mismo tiempo que se determina mejor la amplitud de esa competencia; b) el hecho de que el sistema del tribunal debe concebirse como un complemento de los sistemas nacionales que funcionan sobre la base de los mecanismos existentes de cooperación internacional y asistencia judicial; y c) la necesidad de coordinar los artículos comunes que figuran en el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y en el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.

»61. El proyecto de estatuto preparado por el Grupo de Trabajo se divide en ocho títulos: Título I. De la creación de la Corte; Título II. De la composición y administración de la Corte; Título III. De la competencia de la Corte; Título IV. De la instrucción y del procedimiento penal; Título V. Del juicio oral; Título VI. De la apelación y la revisión; Título VII. De la cooperación internacional y la asistencia judicial; y Título VIII. De la ejecución de las penas.

»62. Los comentarios relativos a los proyectos de artículos explican las cuestiones especiales que el Grupo de Trabajo abordó al examinar una disposición sobre un tema dado y las diversas opiniones a que dio origen o las reservas que suscitó.

»63. Al redactar el estatuto, el Grupo de Trabajo no pretendió ajustarse a ningún sistema jurídico penal concreto, sino más bien amalgamar en un conjunto coherente los elementos más adecuados con relación a las metas buscadas, teniendo presentes los tratados existentes, las propuestas anteriores relativas a una corte o a unos tribunales internacionales y las disposiciones pertinentes de los sistemas nacionales de justicia penal en el marco de diferentes tradiciones jurídicas.

»64. Se tomó también meticulosamente nota de las diversas disposiciones que regulan el Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

»65. Se señaló asimismo que el Grupo de Trabajo concibió el estatuto de un tribunal penal internacional como un apéndice de una futura convención interna-

cional sobre la cuestión y redactó las disposiciones del estatuto en consecuencia.

»66. En sus sesiones 2374.ª a [...], celebradas los días 21 y 22 de julio de 1994, la Comisión examinó el informe final del Grupo de Trabajo que contenía el texto completo de un proyecto de estatuto integrado por 60 artículos con sus comentarios correspondientes.

»67. En su 2374.ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de estatuto. En esa misma sesión y en las sesiones 2375.ª, 2376.ª y [...], la Comisión aprobó los comentarios sobre los 60 artículos que integran el proyecto de estatuto.»

*Quedan aprobados los párrafos 58 a 67.*

28. El Sr. CRAWFORD (Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) dice que el párrafo 68, a continuación del título «Recomendación de la Comisión», está redactado como sigue:

«d) *Recomendación de la Comisión*

»68. En su [...] sesión, celebrada el 22 de julio de 1994, la Comisión decidió, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, recomendar a la Asamblea General que convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto de estatuto y concluir una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional.»

*Queda aprobado el párrafo 68.*

29. El Sr. ROSENSTOCK dice que considera procedente concluir el capítulo II con una expresión de agradecimiento de la Comisión al Presidente del Grupo de Trabajo.

*Así queda acordado.*

30. El Sr. EIRIKSSON dice que, al aprobar el párrafo 68, desea señalar que el método que se acaba de adoptar constituye un modelo para el futuro. Fue una excelente idea ocuparse de los comentarios más o menos simultáneamente con la aprobación de los artículos.

*Queda aprobada la sección B.1, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el capítulo II en conjunto, en su forma enmendada.*

#### CAPÍTULO VI.—Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (A/C.4/L.504)

##### A.—La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados

31. El PRESIDENTE sugiere que el párrafo 1, completado, diga lo siguiente:

«1. En su 2376.ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1994, la Comisión designó al Sr. Alain Pellet Relator Especial para el tema “La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados”.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.*

32. El PRESIDENTE felicita al Sr. Pellet por su nombramiento como Relator Especial para el tema «La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados».

33. El Sr. PELLET da las gracias a los miembros por su nombramiento como Relator Especial. Se esforzará por desempeñar sus funciones lo mejor posible.

**B.—La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas**

34. El PRESIDENTE sugiere que el párrafo 2, completado, diga lo siguiente:

«2. En su 2376.ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1994, la Comisión designó al Sr. Vaclav Mikulka Relator Especial para el tema “La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas”.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.*

35. El PRESIDENTE felicita al Sr. Mikulka por su nombramiento como Relator Especial para el tema «La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas».

36. El Sr. MIKULKA da las gracias a la Comisión por la confianza que ha depositado en él. Pondrá el máximo empeño en no decepcionar sus esperanzas.

**C.—Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación**

*Queda aprobada la sección C.*

**D.—Cooperación con otros organismos**

*Queda aprobada la sección D.*

**E.—Fecha y lugar del 47.º período de sesiones**

37. El Sr. CALERO RODRIGUES sugiere que, como el lunes 1.º de mayo de 1995 es una fiesta pública en muchos países, el próximo período de sesiones de la Comisión comience el martes 2 de mayo de 1995, y que ese día se celebren dos sesiones.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la sección E, en su forma enmendada.*

**F.—Representación en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y en el Congreso de Derecho Internacional Público (Nueva York, 13 a 17 de marzo de 1995)**

38. El Sr. TOMUSCHAT propone que, además de la asistencia del Presidente de la Comisión al cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional esté asimismo presente en el debate sobre ese asunto.

39. Tras un debate en el que participan el Sr. GÜNEY, el Sr. MAHIOU, el Sr. CALERO RODRIGUES y el Sr.

de SARAM, el PRESIDENTE dice que da por sentado que la Comisión está de acuerdo en que el Sr. Crawford, Presidente del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, y el Sr. Rosenstock, Relator Especial sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, deben ser también invitados a asistir al cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. En la sección pertinente del informe se incluirá un párrafo a esos efectos.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la sección F en esa inteligencia.*

*Queda aprobado el capítulo VI en conjunto, en su forma enmendada.*

**CAPÍTULO V.—Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (A/CN.4/L.498 y Add.1 y 2)**

**A.—Introducción (A/CN.4/L.498)**

*Queda aprobada la sección A.*

**B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.498/Add.1)**

40. El Sr. EIRIKSSON dice que la nota 1 de pie de página en la sección B.1 debe ampliarse ligeramente. El título de la sección B.2, *b* no debe decir «La responsabilidad» sino «La responsabilidad de los Estados». Además las palabras «Un ejemplo destacado» en la séptima oración del párrafo 8 deben sustituirse por «Un ejemplo».

*Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.*

**C.—Proyectos de artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (A/CN.4/L.498/Add.2)**

1. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS APROBADOS PROVISIONALMENTE HASTA LA FECHA POR LA COMISIÓN (A/CN.4/L.498/Add.2)

*Queda aprobada la sección C.1.*

2. TEXTOS Y COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS 1, 2 (APARTADOS *a*, *b* y *c*), 11 A 14 *bis* [20 *bis*], 15 A 16 *bis* y 17 A 20 APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 46.º PERÍODO DE SESIONES (A/CN.4/L.503 y Add.1 y 2)

*Comentario general (A/CN.4/L.503)*

*Párrafo 1*

41. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que, debido a la limitación de tiempo, no fue posible publicar una corrección de varios cambios introducidos en el documento A/CN.4/L.503. En la primera oración del párrafo 1 del comentario general deben suprimirse las palabras «La Comisión estima que».

42. El Sr. ROSENSTOCK, respaldado por el Sr. TOMUSCHAT, dice que las primeras cinco oraciones del párrafo son innecesarias, y que el párrafo debe comenzar por las palabras «La frecuencia». Sin embargo, si otros miembros consideran que esas oraciones son adecuadas, no insistirá en su propuesta.

43. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que cumplen una útil función de explicación. En su opinión, deben mantenerse.

44. El Sr. de SARAM, respaldado por el Sr. CALERO RODRIGUES, está de acuerdo con el Sr. Rosenstock en que esas oraciones no son estrictamente necesarias. No obstante, pueden mantenerse, puesto que el tema debe también considerarse desde un punto de vista no jurídico.

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafo 2

45. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que las palabras «La Comisión cree que» al comienzo del párrafo 2 deben suprimirse al igual que la última oración del párrafo y la nota 3 de pie de página.

*Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.*

Párrafo 3

46. El Sr. ROSENSTOCK dice que le preocupa la utilización del término «obligación» en la primera oración. Las palabras «tienen la obligación de “asegurar...”» deben ser sustituidas por «deben “asegurar”...».

47. El Sr. TOMUSCHAT dice que la palabra «obligación» debe mantenerse porque es el término elegido en el Principio 21 de la Declaración de Estocolmo<sup>4</sup>.

48. El Sr. ROSENSTOCK dice que una transacción aceptable sería reproducir el Principio 21 íntegramente.

49. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que acepta la propuesta de transacción del Sr. Rosenstock.

*Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.*

Párrafo 4

50. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que la última oración del párrafo 4 debe suprimirse.

51. El Sr. TOMUSCHAT propone que se supriman también las palabras «La Comisión cree que» al comienzo del párrafo.

*Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.*

Párrafo 5

52. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que las palabras «Como se indica en la introducción al presente capítulo del informe», así como la última oración del párrafo 5, deben suprimirse.

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario general en conjunto, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 1 (Ámbito de aplicación de los presentes artículos) (A/CN.4/L.503)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

53. El Sr. ROSENSTOCK dice que el artículo 1 no incluye los cuatro criterios, en particular el principio de *sic utere tuo ut alienum non laedas*. Propone que la palabra «cuatro», en la última oración, sea sustituida por «tres».

54. El PRESIDENTE propone que la palabra «cuatro» sea sustituida por «varios».

*Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada<sup>5</sup>.*

Párrafo 3

55. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que la segunda oración debe suprimirse y que las palabras «Este criterio es decisivo también para hacer la distinción», en la última oración, deben sustituirse por «Este criterio recalca la distinción».

56. El Sr. PELLET propone que las palabras «hechos ilícitos» sean sustituidas por «hechos internacionalmente ilícitos».

*Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.*

Párrafo 4

*Queda aprobado el párrafo 4.*

Párrafo 5

57. El Sr. TOMUSCHAT propone que en la tercera oración del texto inglés se inserte la palabra «case» después de las palabras «Island of Palmas».

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

Párrafos 6 a 12

*Quedan aprobados los párrafos 6 a 12.*

Párrafo 13

58. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que se debe suprimir este párrafo.

*Así queda acordado.*

Párrafo 14

59. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que la palabra «también» en la primera oración y la sexta oración deben suprimirse.

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S 73 II A 14), primera parte, cap 1

<sup>5</sup> Ulteriormente, este párrafo fue enmendado. Véase 2377.<sup>a</sup> sesión, párrs 16 y 17

*Queda aprobado el párrafo 14, en su forma enmendada.*

Párrafo 15

60. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que el párrafo debe modificarse para que diga:

«15) La Comisión es consciente de que el concepto de “territorio” a efectos de estos artículos es limitado y por eso se utilizan también los conceptos de “jurisdicción” y “control”.»

*Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada.*

Párrafo 16

61. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que la última oración del párrafo debe suprimirse.

*Queda aprobado el párrafo 16, en su forma enmendada.*

Párrafos 17 a 21

62. El Sr. TOMUSCHAT dice que el párrafo 17 debe suprimirse. Comienza por señalar que existen situaciones en las que la competencia no tiene una base territorial, pero no aporta ejemplos adecuados a ese respecto.

63. El Sr. YANKOV dice que está de acuerdo con el Sr. Tomuschat, pero que se debe, no obstante, mantener la primera oración del párrafo 17 porque es importante para destacar que la competencia no tiene necesariamente una base territorial.

64. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que una solución de transacción puede consistir en trasladar la primera oración del párrafo 17 al párrafo 18, suprimiéndose el resto del párrafo 17.

65. El Sr. PELLET dice que la primera oración del párrafo 17 puede suscitar dificultades. La palabra «jurisdicción» es ambigua: puede significar la competencia de un Estado sobre un territorio o la soberanía de un Estado sobre un territorio. Los párrafos 17 y 18 se ocupan de casos de competencia más que de casos de soberanía. No obstante, en todos esos casos, la competencia tiene una base territorial. Por estos motivos, está de acuerdo con que se debe suprimir el párrafo 17.

66. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de miembro de la Comisión, se pregunta si es necesario examinar tan a fondo la cuestión de la competencia en el comentario.

67. El Sr. BARBOZA (Relator Especial), respaldado por el Sr. CALERO RODRIGUES, dice que sería conveniente suprimir los párrafos 17 a 20 e incluso 21.

68. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en suprimir los párrafos 17 a 21.

*Así queda acordado.*

Párrafo 22

*Queda aprobado el párrafo 22, con un pequeño cambio de redacción.*

Párrafos 23 a 26

*Quedan aprobados los párrafos 23 a 26.*

Párrafo 27

69. El Sr. TOMUSCHAT dice que el párrafo 27 es demasiado simplista dado que se ocupa del problema esencial de la distinción entre las actividades que entrañan riesgos y las actividades que causan riesgo.

70. El Sr. ROSENSTOCK señala que, con arreglo al párrafo 27, el tercer criterio establecido en el artículo 1 es que las actividades abarcadas en los proyectos de artículos deben entrañar un «riesgo de causar un daño transfronterizo sensible». No ve indicios de ese criterio en el artículo 1 y, en consecuencia, suprimiría los párrafos 27 y 28 del comentario.

71. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que el artículo 1 hace referencia directa a las actividades que entrañan un riesgo de causar daños transfronterizos sensibles. Propone que después de la primera oración del párrafo 27 se inserten las palabras «La expresión se define en el artículo 2 (véase el comentario al artículo 2)» y que se suprima la última oración del párrafo.

72. El Sr. EIRIKSSON dice que el artículo 1 establece cuatro criterios, con inclusión del relativo al riesgo de causar daños transfronterizos. No ve razón para que se deba abandonar ese criterio particular.

*Queda aprobado el párrafo 27, en su forma enmendada.*

Párrafo 28

73. El Sr. ROSENSTOCK dice que el párrafo 28 no se deduce lógicamente del párrafo anterior y debe suprimirse.

74. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que, como se indica en el párrafo 28, el tercer criterio tiene por objeto seguir el principio de *sic utere tuo ut alienum non laedas*. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de evitar que se cause un daño sensible a otros Estados.

75. El Sr. ROSENSTOCK dice que el artículo 1 trata del alcance de los artículos. La obligación de evitar que se causen daños no se menciona en el artículo 1.

76. El PRESIDENTE dice que la ubicación más que el fondo del párrafo 28 parece estar en juego.

77. El Sr. PELLET propone que el párrafo 28 se traslade al comienzo del comentario relativo al artículo 14.

78. El Sr. TOMUSCHAT dice que el párrafo 28 trata de la cuestión esencial de los proyectos de artículos y no debe ocupar el lugar que actualmente se le asigna en el comentario.

79. El Sr. ROSENSTOCK recuerda a la Comisión que Lauterpacht, cuyas opiniones se mencionan en el párrafo 28, habló de actividades perjudiciales indebidas.



80. El Sr. EIRIKSSON propone que el párrafo 28 se traslade al párrafo 4 *bis*.

81. El PRESIDENTE dice que esta cuestión se puede dejar en suspenso por el momento.

Párrafos 29 y 30

*Quedan aprobados los párrafos 29 y 30.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

## 2377.<sup>a</sup> SESIÓN

*Viernes 22 de julio de 1994, a las 15.15 horas*

*Presidente:* Sr. Vladlen VERESHCHETIN

*Miembros presentes:* Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. He, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Tomuschat, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 46.º período de sesiones (conclusión)

**CAPÍTULO V.—Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (conclusión) (A/CN.4/L.498 y Add.1 y 2)**

**C.—Proyectos de artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (conclusión) (A/CN.4/L.498/Add.2)**

2. TEXTOS Y COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS 1, 2 (APARTADOS *a*, *b* y *c*), 11 A 14 *bis* [20 *bis*], 15 A 16 *bis* Y 17 A 20 APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 46.º PERÍODO DE SESIONES (conclusión) (A/CN.4/L.503 y Add.1 y 2)

*Comentario al artículo 2 (Términos empleados) (A/CN.4/L.503)*

Párrafos 1 a 3

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.*

Párrafo 4

1. El Sr. de SARAM, advirtiendo que en el párrafo 4 del comentario se dice que «sensible» es superior a «detectable», pero inferior a «grave» o «sustancial», dice que un daño «sensible» puede ser también «grave» o «sustancial».

2. El Sr. BARBOZA (Relator Especial), al que apoya el Sr. CALERO RODRIGUES, dice que no se trata de definir la expresión sino únicamente de fijar un umbral: todo daño que es más que «detectable» es «sensible» sin tener por eso que ser «grave» o «sustancial».

3. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que se trata simplemente de fijar un umbral y que la oración podría terminar después de «detectable». En efecto, tal como está redactada, esta oración puede inducir a pensar que un daño que es «grave» o «sustancial» no entra en el ámbito de aplicación del proyecto de artículos.

4. El Sr. EIRIKSSON propone que después de la palabra «detectable» se modifique esta oración como sigue: «pero sin que llegue a alcanzar el nivel de “grave” o “sustancial”».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.*

Párrafo 5

5. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) propone que se supriman las palabras «la Comisión tiene presente que» en la primera oración del párrafo 5, y las palabras «Es consciente de que» al comienzo de la segunda oración.

*Así queda acordado.*

6. El Sr. TOMUSCHAT dice que la expresión «se producen efectos mutuos» en la segunda oración del párrafo 5 no es muy clara.

7. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) indica que significa que un Estado que es el Estado de origen en un caso puede ser un Estado afectado en otro.

8. El Sr. EIRIKSSON propone que se modifique la segunda oración como sigue: «Las actividades legítimas que realizan los Estados dentro de sus propios territorios tienen repercusiones en los demás Estados». La palabra «mutuos», que figura al comienzo de la tercera oración, se suprimirá.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

Párrafo 6

9. El Sr. TOMUSCHAT estima que no es atinado mencionar el asunto de la *Fundición de Trail* (Trail Smelter) en relación al riesgo, puesto que en ese asunto se causaron efectivamente daños. La cuestión del riesgo se plantea, en efecto, antes de que se produzca un daño. La misma observación vale igualmente con respecto a la mención del asunto del *Lago Lanós* y, en este sentido, en la versión francesa convendría sustituir en la tercera oración del párrafo las palabras «avait été» por «pouvait être».

10. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) explica que se trata en este caso de indicar que un tribunal arbitral consideró necesario, hace más de 60 años, fijar un um-